

Expediente: **136/15**

Carátula: **MIRANDA ELBA EUGENIA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Tipo Actuación: **HONORARIOS**

Fecha Depósito: **28/08/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - REINOSO, SERGIO IGNACIO-DEMANDADO

20133398466 - LOPEZ, SERGIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

20133398466 - LEDESMA, MERCEDES ADELAIDA-HEREDERA

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20133398466 - LEDESMA, CYNTHIA VANIVA-HEREDERA

20133398466 - LEDESMA, HECTOR JESUS-HEREDERO

20337556923 - MIRANDA, ELBA EUGENIA-ACTOR

ACTUACIONES N°: 136/15



H105051545359

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN

Provincia de Tucumán

Y VISTO: Para regular honorarios en estos autos: "*Miranda Elba Eugenia vs. Provincia de Tucumán s/ Daños y perjuicios*"; y

CONSIDERANDO:

Vienen estos autos a conocimiento y resolución del Tribunal para regular honorarios por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación interpuesto por la parte actora, y que fuera resuelto por esta Corte Suprema de Justicia, Sala en lo Laboral y Contencioso Administrativo, en fecha 04 de mayo de 2022 (Actuación N° H105051323276).

Se tomará como base regulatoria los importes referentes a los daños emergente futuro y moral, materia del recurso de casación tratado por este Tribunal, los cuales ascienden a \$5.613.992,55 al 06/7/2023 (daño emergente futuro: \$1.405.250,50 y daño moral: \$4.208.742,05), conforme surge de la planilla presentada por la demandada en fecha 02/8/2023 y que fuera aprobada en la instancia anterior por sentencia N° 19 del 05/02/2024.

Se aplicará la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, la cual calculada al 02/8/2024 arroja la suma de \$12.091.826,98.

Se tendrán en cuenta las pautas y porcentajes que surgen de aplicar los arts. 4, 14, 15, 19, 38, 39, 51 y demás concordantes de la Ley N° 5.480.

Por ello, y encontrándose excusado el señor Vocal doctor Daniel Leiva, se

RESUELVE:

REGULAR HONORARIOS por las actuaciones cumplidas en relación al recurso de casación resuelto mediante sentencia N° 550 de fecha 04 de mayo de 2022, al letrado Sergio Roberto López (apoderado), en la suma de \$918.500 (pesos novecientos dieciocho mil quinientos).

HÁGASE SABER.

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR LA ACTUARIA/O FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. JRM/HJT/MEG

Actuación firmada en fecha 27/08/2024

Certificado digital:
CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

Certificado digital:
CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

Certificado digital:
CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.